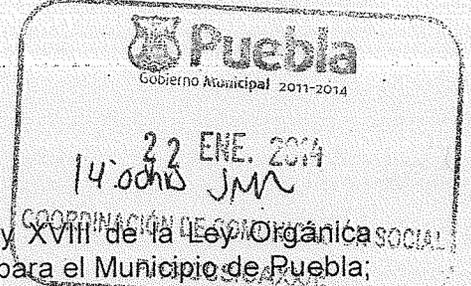




S.A./D.J./D.C./046/2014

**LICENCIADO FERNANDO CORTÉS BETANZOS  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
P R E S E N T E.**



Con fundamento en los artículos 138 fracciones VII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal; 31 fracciones VIII y XIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y 7 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, me permito informarle que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero del año en curso, fue APROBADO por Unanimidad de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Transporte y Vialidad, por el que se reforma la fracción V del artículo 281; y se adicionan los artículos 281 Ter; 281 Quáter y 281 Quinquies al Capítulo 10 denominado "Seguridad Pública y Tránsito Municipal", del Subtítulo "De los Peatones y Pasajeros" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla".

En este sentido, hago de su conocimiento que de conformidad con el Resolutivo CUARTO el Honorable Cabildo determinó instruirle a fin de que haga del conocimiento de la ciudadanía las adiciones realizadas a favor de los ciclistas y del uso de las ciclovías en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, motivo por el cual se reproduce el mismo con las modificaciones señaladas y aprobadas por el Pleno del Honorable Cabildo, debiendo comunicar a esta Dependencia las acciones realizadas al efecto.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III INCISO H) Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y; 27, 281 y 281 Bis DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 281; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 281 TER; 281 QUÁTER Y 281 QUINQUIES AL CAPÍTULO 10 DENOMINADO "SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL", DEL SUBTÍTULO "DE LOS PEATONES Y PASAJEROS" DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus





respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Que, el artículo 115 fracción III, inciso h) y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo entre otros, el servicio público de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal, así como, la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan a su favor.

**III.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

**IV.** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**V.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

**VI.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

**VII.** Que, la problemática urbana que enfrenta el Municipio de Puebla es un reflejo de los retos globales de desarrollo y medio ambiente altamente vinculados con las consecuencias de un esquema de movilidad que privilegia a los vehículos, automotores individuales por encima de alternativas de movilidad más sostenibles. Por ello se volteó los ojos hacia nuevos paradigmas de movilidad y desarrollo urbano que ya se han implementado con éxito en diferentes ciudades del mundo. El fomento del uso de la bicicleta es una opción en la búsqueda de soluciones a la actual crisis ambiental, social, económica y de salud de nuestro municipio.

**VIII.** Que, el Gobierno Municipal, consciente de la problemática Urbana en el Municipio, proyecto y estableció durante el transcurso de la administración diversas acciones, con el objetivo de cumplir con lo proyectado a través del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en el **Eje 1. Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable**, mismo que contempla los espacios públicos de calidad, opciones de movilidad, para mejorar las condiciones de vida de todos los poblanos de manera justa y equitativa.

Se contempla en la Estrategia **1.3.3.1:** Ampliar y mejorar la infraestructura vial y espacio público del Municipio de Puebla, a través de proyectos, estudios, programas y ejecución de obra pública, a través de las siguientes:

**Líneas de acción:**

- **Desarrollar en coordinación con el IMPLAN el Programa de Movilidad Urbana Sustentable, considerando sistemas alternativos de transporte.**
- **Realizar construcción de arterias viales para el Municipio de Puebla.**





- Implementar Programa de obras de mejoramiento para los cruceros más peligrosos del Municipio.
- Implementar Programa de obra pública para dotar de accesibilidad al espacio público mediante: la mejor ubicación de accesos, bancas, construcción de rampas para población con discapacidad.
- **Conformar rutas peatonales en diferentes sectores de la ciudad, con el propósito de generar conectividad peatonal en el Municipio.**
- Suministrar y colocar señalética destinada a mejorar la movilidad urbana.
- **Dotar la infraestructura para fomentar el uso de la bicicleta entre la comunidad.**
- **Realizar estudios y diagnósticos relativos al uso de la bicicleta en el Municipio de Puebla.**

IX. Que, de conformidad con la proyección establecida por la Administración 2011-2014, se generaron los siguientes programas durante los años 2011; 2012 y 2013:

Acciones		
2011	2012	2013
	<p>Los esfuerzos de esta administración se orientan a mejorar la conectividad peatonal y el uso de la bicicleta en el espacio público mediante: la mejor ubicación de accesos, bancas, construcción de rampas para población con discapacidad.</p> <p>Respectivamente, para facilitar el uso de la bicicleta en el espacio público, se han establecido programas de promoción y cultura ciclista que orientan la vía de la Ciudad Rosalva Puebla a 20 km y se han realizado actividades de promoción de estas actividades. En este sentido, se han establecido programas de promoción y cultura ciclista que orientan la vía de la Ciudad Rosalva Puebla a 20 km y se han realizado actividades de promoción de estas actividades.</p>	

X. Que, en el mes de noviembre y diciembre del año dos mil trece, se realizaron acciones por parte de diversas áreas operativas de la administración municipal, en las que se desarrollaron infraestructura de ciclovías en el Municipio de Puebla, principalmente en el Centro Histórico.

XI. Que, de conformidad con el marco normativo aplicable y vigente en el Municipio de Puebla el Capítulo 10 denominado "Seguridad Pública y Tránsito Municipal", del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, tiene por objeto **regular la seguridad vial y el tránsito, tanto de peatones como de vehículos, en las vías públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio**, así como proveer en el orden de la administración pública municipal al cumplimiento de los preceptos de las disposiciones federales, leyes estatales y reglamentos derivados de las mismas, que resulten aplicables en la materia.

XII. Que, la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal de ejercer la inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, así como de formular propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, es en ejercicio de dicha facultad que sus integrantes, estudiaron y analizaron el Capítulo 10 del COREMUN, específicamente el Subtítulo denominado "De los Peatones y Pasajeros" en su artículo 281 y 281 bis que reglamentan lo siguiente:





(...)

**"Artículo 281.-** Los peatones deberán observar lo siguiente:

- I.** Cruzar las vías en las esquinas o zonas marcadas para tal efecto;
- II.** Utilizar los puentes o pasos peatonales para cruzar la vía;
- III.** Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo;
- IV.** Obedecer las indicaciones de los agentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito; y
- V.** Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con capacidades diferentes y/o obstáculos que impidan el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicable.

Las autoridades correspondientes tomaran las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta y el correcto flujo vehicular.

(ADICIONADO P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2008)

**Artículo 281 Bis.-** Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular cuando:

- I.** Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- II.** Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía y haya ciclistas cruzando esta, siempre y cuando el ciclista observe las disposiciones de conducción y circulación de vehículos que establece el presente Capítulo; y
- III.** Los vehículos deban circular o cruzar una ciclovía y en esta haya ciclistas circulando."

(...)

**XIII.** Que, derivado del estudio realizado por la Comisión de Transporte y Vialidad, determinaron: que existen disposiciones que protegen a los peatones y pasajeros, pero que es importante adicionar disposiciones al Código, en las que se establezcan derechos y obligaciones para los ciclistas, así como a los usuarios de las ciclovías.

**XIV.** Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Transporte y Vialidad, convocada para el día trece de enero del año en curso, a través del oficio CTV/003/2014, en el punto 4. Del Orden del Día se listó el análisis y discusión sobre el proyecto de bicicletas públicas en nuestro municipio, en el cual se presentó el proyecto de adición al artículo 281 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; después del análisis y discusión por parte de los integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, se determinó como prioritario el mejoramiento del marco normativo y regulatorio a favor de los ciclistas y del uso de las ciclovías, documento que fue aprobado por Unanimidad de votos de los integrantes de la misma.





**XV.** Que, en atención a lo manifestado en los considerandos que antecede, se propone para su estudio y consideración de este Honorable Cabildo, el presente Dictamen en el que se propone la Reforma de la fracción V del artículo 281 y la Adición de tres artículos al Capítulo 10 denominado "*Seguridad Pública y Tránsito Municipal*", del Subtítulo "De los Peatones y Pasajeros" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de impulsar la movilidad no motorizada con calles peatonales y su intermodalidad con otros medios de transporte (***automóvil particular, transporte público, etc.***) en los siguientes términos:

Se **Reforma la fracción V del artículo 281** y la **Adición de los artículos 281 Ter; 281 Quáter y 281 Quinquies**, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 281.- ...**

**Fraciones I. a la IV. ...**

**V.** Abstenerse de colocar obstáculos que impidan el tránsito peatonal, el desplazamiento o acceso de personas con discapacidad y/o obstáculos que impidan el estacionamiento de vehículos en la vía pública.

...

...

**Artículo 281 Bis.- ...**

**Artículo 281 Ter.- Los ciclistas deben:**

**I.** Dar preferencia al peatón, respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los Agentes de Tránsito;

**II.** Transitar en el sentido de la circulación vehicular;

**III.** Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;

**IV.** Utilizar el carril de extrema derecha de circulación;

**V.** Contar con timbre en su bicicleta;

**VI.** Rebasar sólo por el carril izquierdo;

**VII.** El ciclista debe usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno;

**VIII.** El ciclista circulará preferentemente por las vías destinadas para ello;

**IX.** El ciclista debe compartir de manera responsable con los vehículos y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha;

**X.** Debe usar las señales apropiadas para dar vuelta a la izquierda o a la derecha y para indicar la dirección de su giro o cambio de carril;

**XI.** Los ciclistas tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones aplicables para un conductor de cualquier otro vehículo, exceptuando lo establecido en el presente





Capítulo, así como todas las provisiones que por naturaleza propia de la bicicleta no tengan aplicación;

**XII.** Circular sin mascotas excepto si las transportan en canastillas y debidamente aseguradas;

**XIII.** Dentro del Centro Histórico, en las calles donde se cuenta con ciclovía, los ciclistas deberán circular en ella; y

**XIV.** Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones de este Capítulo, serán amonestados verbalmente por los Agentes de Tránsito y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

**Artículo 281 Quáter. Se prohíbe a los ciclistas:**

**I.** Circular entre carriles, excepto cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en lugar visible para reiniciar la marcha;

**II.** Circular por los carriles confinados para el transporte público de pasajeros (RUTA);

**III.** Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;

**IV.** Transportar pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio;

**V.** Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad;

**VI.** Circular a velocidad mayor de 20 kilómetros por hora;

**VII.** Circular en estado de ebriedad;

**VIII.** Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento; y

**IX.** Circular haciendo uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, haciendo uso también de audífonos.

**Artículo 281 Quinquies. Los usuarios de las ciclovías:**

**I.** Tienen derecho a circular por la ciclovía libremente. Sin más restricciones que las establecidas en el presente capítulo;

**II.** Deben avisar de su presencia mediante su voz o el timbre de su bicicleta a otros usuarios, encontrándose obligados a disminuir su velocidad y ceder el paso a los peatones;

**III.** Solo pueden transportar carga, bultos u objetos en una bicicleta, cuando con ello no se entorpezcan los movimientos del ciclista, ni se estorbe a la circulación por la ciclovía a los demás usuarios;

**IV.** Están obligados a obedecer la señalización y en su caso, las indicaciones de los Agentes de Tránsito;





V. En caso de falla mecánica, efectuarán las reparaciones preferentemente fuera de la superficie de rodamiento;

VI. Tienen prohibido circular acompañados con mascotas domésticas; y

VII. Deberán observar lo establecido en el artículo 281 ter, del presente capítulo y demás relativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba la Reforma de la fracción V del artículo 280 y la Adición de los artículo 281 Ter; 281 Quáter y 281 Quinquies del Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, denominado "*Seguridad Pública y Tránsito Municipal*", del Subtítulo "*De los Peatones y Pasajeros*", en términos de los considerandos XIV y XV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal, instruya al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones, notifique el presente Dictamen al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a fin de que se imponga del contenido del mismo.

**CUARTO.** Se solicita al Presidente Municipal, instruya al Coordinador de Comunicación Social, para que haga del conocimiento de la ciudadanía las adiciones realizadas a favor de los ciclistas y del uso de la ciclo vías en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 13 DE ENERO DE 2014.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE ENERO DE 2014**  
**"PUEBLA LA CIUDAD QUE QUEREMOS"**

**LIC. RUBÉN EZEQUIEL ISLAS CONTRERAS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.c.p.- C.P. Santiago Martínez Sánchez, Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.- Para su conocimiento.- Presente.  
Archivo

Av. Juan de Palafox y Mendoza #14, Col. Centro  
309.43.00 exts. 175

[www.pueblacapital.gob.mx](http://www.pueblacapital.gob.mx)